

Radicación: N° 491-2015  
Acción: Reparación Directa  
Actor: Ingrid Lorena Salazar Sánchez y Otros  
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta ESE y Otro



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Tres (3) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 491-2015  
Acción: REPARACION DIRECTA  
Demandante: INGRID LORENA SALAZAR SANCHEZ Y OTROS  
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE Y OTROS

A folios 263 a 265 del expediente, obra poder general otorgado por el Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas, en su condición de Representante Legal de la Asociación Mutual La Esperanza- ASMET SALUD ESS ESP al Dr. Wilman Arbey Moncayo Arcos, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior y luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Aguilar Vivas en la página Web de la Rama Judicial<sup>1</sup>, se le reconocerá personería, en los términos del poder conferido.

De otro lado, se encuentra memorial presentado el 20 de Junio de 2016, por el apoderado de Asmet Salud EPS, con el autoriza como Dependiente Judicial a la señora Mónica Alexandra Velásquez Ospina.

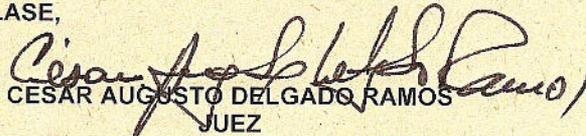
Conforme lo estipulado en los artículo 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

En el presente caso, no se aporta documento alguno que demuestre que en la actualidad la señora Mónica Alexandra Velásquez Ospina, se encuentre cursando estudios de derecho, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el Dr. Wilman Arbey Moncayo Arcos, hasta tanto aporte los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Posterior a ello, a folio 548 del expediente, obra memorial suscrito por el Dr. Alfredo Julio Bernal Cañón, en su condición de Agente Especial Interventor del Hospital Federico Lleras Acosta, en el que confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. Gustavo Peralta Delgado, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior y luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Peralta Delgado en la página de internet de la Rama Judicial<sup>2</sup>, se le reconocerá personería, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 560

<sup>2</sup> Fl. 561

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué